

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ejecutivo de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2006-00345-00
Ejecutante(s):	Rubén Darío Pomar Hoyos
Ejecutado(a):	Banco de Bogotá
Tema:	Obligación de hacer - cálculo actuarial

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

**Ciudad:** Ibagué (Tolima)

**Tipo de audiencia:** Especial de resolución de excepciones (art. 42 C.P.T.S.S)

**Fecha:** 2 de junio de 2020

**Hora inicio:** 3:03 p.m.

**Hora fin:** 3:50 p.m.

**Sujetos del proceso:**

**Ejecutante:** Rubén Darío Pomar Hoyos

**Apoderado(a):** Juan Pablo Ciro Moreno

**Ejecutado(a):** Banco de Bogotá

**Apoderado(a):** Yeudi Vallejo Sánchez

**Juez:** Karen Elizabeth Jurado Paredes

**Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:**

**Instalación y registro de asistencia:**

En Ibagué, hoy 2 de junio de 2020, siendo las 3:03 de la tarde, la Juez Sexta Laboral del Circuito de Ibagué, procedió a instalar audiencia en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 de 7 de mayo del 2020. En el último acuerdo citado que estableció como una de las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral los procesos tengan solicitud de persona en condición de discapacidad y mediante memorial allegado el 21 de mayo de este año, al correo electrónico institucional del Juzgado manifestó que el actor padece cáncer en la piel que ha alcanzado nivel de metástasis, se procedió a reanudar los términos judiciales en este proceso.

Se dejó constancia que estuvieron presentes en la audiencia virtual el ejecutante y su apoderado y el apoderado de la parte ejecutada.

**Auto de sustanciación: incorpora documental**

Se incorporaron los documentos obrantes a folios 149 a 152 respuesta al requerimiento del Despacho realizado a COLPENSIONES. Se corre traslado a las partes de los documentos incorporados.

Sin objeciones.

Decisión notificada en estrados.

**Auto de sustanciación: corre traslado para objetar**

De conformidad con lo previsto en el art. 433 del C.G.P., se corrió traslado a la parte actora para que realice el reconocimiento del cumplimiento de la obligación o en su defecto presente objeciones.

Decisión notificada en estrados.

**Auto de sustanciación: corre traslado de las objeciones**

De las objeciones propuestas por el ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada.

**Auto de sustanciación: requiere a la parte ejecutada**

Previo a resolver las objeciones presentadas por la parte ejecutante al cumplimiento de la obligación, se requirió al apoderado de la ejecutada para que informe qué datos fueron suministrados al perito que estimó el interés para recurrir en casación ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.

Decisión notificada en estrados.

**Auto sustanciación: Decreta prueba de oficio**

De conformidad con lo previsto en el art. 54 del C.P.T.S.S., se decreta como prueba de oficio para el completo esclarecimiento de los hechos debatidos lo siguiente: requiérase a la parte ejecutada para que certifique el salario percibido por el actor desde el 10 de mayo de 1973 al 9 de mayo de 1978 y del 16 de marzo de 1980 al 19 de septiembre de 1985. Si la suma certificada para el 19 de septiembre de 1985 es superior a \$13.557, BANCO DE BOGOTÁ deberá realizar de manera inmediata nueva solicitud de cálculo actuarial a COLPENSIONES para dar cumplimiento a la sentencia base de recaudo ejecutivo.

Una vez se cuente con la información respectiva, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de esta diligencia.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

**El acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.**

**Consulte la audiencia a través del siguiente link:**

**<https://1drv.ms/v/s!AgExq5ZVYdDi3dLiCsDv6v9j2IL?e=udLfC6>**



**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES**  
Juez

**SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO**  
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.